



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00178462- -NEU-LYT#MSEG - ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE BAJA LETALIDAD TASER

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00178462- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad, la Ley 3474 y su Decreto Reglamentario DECTO-2025-631-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el señor titular del Ministerio de Seguridad solicita tramitar la adquisición de dispositivos de baja letalidad TASER, sus respectivos accesorios y municiones, destinados a la Policía de la Provincia del Neuquén, conforme lo prescrito por la Ley 3474 y su Decreto Reglamentario DECTO-2025-631-E-NEU-GPN;

Que el equipamiento a adquirir está conformado por: dispositivos electrónicos de inmovilización momentánea tipo TASER; cartuchos operativos y de entrenamiento para arma de inmovilización no letal; puertos para conexión de baterías de arma de electrochoque; repuestos dock de un (1) puerto para conexión de baterías de arma de electrochoque; cartuchos inertes para práctica en seco de arma de inmovilización no letal; cargadores para arma de inmovilización no letal tipo TASER; cargadores de entrenamiento para arma de inmovilización no letal; gafas de simulación tipo realidad virtual; cámaras corporales; dock de un (1) puerto para conexión de cámaras; dock de ocho (8) puertos para conexión de cámaras; y licencias para uso de armas de inmovilización no letal y cámaras corporales;

Que la solicitud efectuada se fundamenta en la necesidad estratégica de incorporar tecnologías de control neuromuscular no letales que permitan una intervención policial eficaz en situaciones de resistencia activa, agresividad o riesgo potencial, minimizando la probabilidad de lesiones graves o desenlaces fatales;

Que la diversidad territorial y operativa de la Provincia del Neuquén impone la necesidad de que la fuerza policial cuente con herramientas intermedias altamente eficaces, especialmente en contextos urbanos, turísticos y de alta circulación, donde el uso de armas de fuego no resulta proporcional ni adecuado;

Que la utilización de dispositivos TASER, debidamente reglamentada y acompañada por instancias de capacitación y protocolos de actuación, se enmarca en los principios de legalidad, razonabilidad y gradualidad en el uso de la fuerza, constituyendo una opción intermedia entre la disuasión verbal y la fuerza letal;

Que la provisión suficiente de cartuchos y accesorios específicos resulta indispensable para garantizar la

continuidad operativa de los dispositivos, su correcto funcionamiento y la disponibilidad permanente ante intervenciones que requieran este tipo de recurso;

Que desde el punto de vista institucional, la adquisición requerida contribuye a fortalecer la planificación logística, el control de inventarios, la trazabilidad del equipamiento y la transparencia en el uso de medios coercitivos, en consonancia con estándares nacionales e internacionales en materia de profesionalización policial y respeto por los derechos humanos;

Que por ello, y en atención a la especificidad y características de los elementos a adquirir, considerando la expertise del organismo impulsor, resulta imprescindible encuadrar la contratación dentro de las disposiciones del Artículo 64º, Inciso 2), Apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario y el Artículo 3º del Anexo II del Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén, y facultar al titular del Ministerio de Seguridad a autorizar y aprobar la operación;

Que en dicho contexto, el señor titular del Ministerio de Seguridad será responsable de implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo la contratación solicita, asegurando la intervención de los organismos competentes, conforme a la normativa vigente, así como será responsable exclusivo de la existencia y justificación de la excepción invocada en las actuaciones, debiendo fundamentarla con mención del apartado que la comprende, conforme lo prescripto y en excepción al Artículo 75º del Anexo II del Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén;

Que se cuenta con las correspondientes partidas presupuestarias a las que se imputará la erogación pretendida;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Dirección Superior de Legales y Despacho, ambas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Contaduría General de la Provincia; la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, estas últimas dependientes del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder a la emisión de la presente norma conforme lo normado y las facultades conferidas por el Artículo 64º, Inciso 2), Apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y Artículos 2º, Inciso a) y 3º del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, aprobado por Decreto N° 2758/95, modificado por el Decreto DECTO-2025-1468-E-NEU-GPN;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Seguridad a autorizar y aprobar la contratación en los términos del Artículo 64º, Inciso 2), Apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y lo normado en el Artículo 3º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén - Decreto N° 2758/95, para la adquisición de dispositivos de baja letalidad TASER, sus respectivos accesorios y municiones, destinados a la Policía de la Provincia del Neuquén, en el marco de la Ley 3474 y su Decreto Reglamentario DECTO-2025-631-E-NEU-GPN.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

S.A.: 03 SD - MINISTERIO DE SEGURIDAD

U.O: 01 - MINISTERIO DE SEGURIDAD

PRG 088 - FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RIESGO

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
03	SD	01	088	000	02	03	00	02	09	00	000	1111

OTROS BIENES DE CONSUMO

U.O: 01 - MINISTERIO DE SEGURIDAD

PRG 088 - FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RIESGO

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
03	SD	01	088	000	02	03	00	03	02	00	000	1111

OTROS BIENES DE CONSUMO

U.O: 01 - MINISTERIO DE SEGURIDAD

PRG 088 - FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RIESGO

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
03	SD	01	088	000	02	03	00	04	03	00	000	1111

MAQUINARIAS Y EQUIPOS

U.O: 01 - MINISTERIO DE SEGURIDAD

PRG 088 - FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RIESGO

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
03	SD	01	088	000	02	03	00	04	04	00	000	1111

EQUIPOS DE SEGURIDAD

TOTAL CONTRATACIÓN: \$2.979.637.452,75

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad, **EMÍTASE** la correspondiente orden de compra y **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

